



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00698 – 00.

Asunto: No tiene en cuenta notificación personal.

Armenia, 10 febrero 2021.

El Juzgado rechaza la notificación personal llevada a cabo por la apoderada judicial de la parte demandante (pag. 98-119 doc. 02), toda vez que la misma indica:

1.1 “... Se advierte que la notificación se considerará surtida el día de recibido de la presente comunicación...”

1.2 “...términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación...”

De lo anterior, se tiene que se remite según lo regulado en el art 8 del decreto 806 del 2020, el cuál estableció unos parámetros para la realización de la notificación personal la cual indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (subrayado fuera del texto)

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (subrayado fuera del texto)

De lo anterior, se tiene que lo indicado la parte ejecutante en la notificación personal es errado dado que tal como quedó evidenciado en la norma antes transcrita la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Así las cosas, la parte ejecutante deberá rehacer nuevamente notificaciones, teniendo en cuenta lo aquí indicado.

/Egh

Se notifica por estado el 11 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abc5c6aad7efae5aa3262a003bc9f6f3cea5f265f0492480afa1d72d1d4f1168

Documento generado en 10/02/2021 04:31:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**